120-11.04 **ANEXO 11**

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN N.º. 014-2021

NÚMERO	**CPS-014-2021**
CONTRATANTE	**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.**
CONTRATISTA	**MEDICOS ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL MEDISSCOP S.A.S. MEDISSCOP S.A.S.**
NIT.	**900896434-2**
OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL DISEÑO DEL PROGRAMA DE MEDICINA LABORAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.**
VALOR	**VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESES ($24.769.333) M/CTE. IVA incluido.**
PLAZO	**LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE CUMPLIRÁN EN QUINCE (15) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO, SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Entre los suscritos a saber **LEONOR ABADIA BENITEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No.38.852.714 expedida en Buga (V), actuando en nombre y representación de la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,** en su condición de Contralora y Representante Legal, elegida por la Asamblea Departamental del Valle, debidamente posesionada, como consta en Acta No.003-20 Sección Plenaria Ordinaria de enero 9 de 2020, facultado para celebrar el presente contrato, en ejercicio de la competencia otorgada en el numeral 3, literal b del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, por una parte, quien en adelante se denominará **LA CONTRALORIA**, por una parte y por la otra **MEDICOS ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL MEDISSCOP S.A.S. MEDISSCOP S.A.S. con Nit. 900896434-2**, representada legalmente por Gerente General LUIS ALBERTO MUÑOZ OROZCO, también mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.251.306, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de *Prestación de Servicio y de Apoyo a la Gestión*:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Prestar los servicios profesionales para realizar el diseño del programa de medicina laboral del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para realizar el diseño del programa de medicina laboral del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo se hace necesario realizar las siguientes actividades:

- Diseño de Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Biomecánico
- Diseño de Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Psicosocial
- Diseño de Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Biológico (COVID 19)
- Diseño de Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Químico
- Diseño de Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Cardio vascular
- Aplicación de Encuesta de Condiciones de Salud, con su Respectivo Análisis
- Aplicación de Encuesta de sociodemográfica, con su Respectivo Análisis
- Inspecciones de Puesto de trabajo
- Profesiogramas de 12 cargos

Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Biomecánico

El sistema de vigilancia epidemiológico de Riesgo Biomecánico es una recolección sistemática y permanente de datos esenciales de los desórdenes musculoesqueléticos de los servidores públicos, su análisis y su interpretación para la planeación, implementación y evaluación de estrategias de prevención, es una herramienta cíclica que siempre está en continua operación permitiendo mantener el control sobre una enfermedad siguiendo la metodología del PHVA.

Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Psicosocial

El sistema de vigilancia epidemiológico de Riesgo Psicosocial promueve las condiciones psicosociales protectoras, controla y reduce los factores de riesgo psicosocial, previene y reduce la incidencia de efectos adversos en salud y en el trabajo derivados de la exposición psicosocial, a través de acciones de identificación, evaluación e intervención de los factores de riesgo y la promoción de los factores protectores y de la salud de los Servidores Públicos.

Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Biológico (COVID 19)

El sistema de vigilancia epidemiológico de Riesgo Biológico (Covid 19) implementa las medidas de prevención y control del riesgo generado por el COVID-19 (coronavirus) para los servidores públicos de manera que se minimice el riesgo de contagio y transmisión de la misma entre los funcionarios, sus familias o cualquier persona externa con la que se pueda tener contacto.

Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Químico

El Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Químico establece los lineamientos para la identificación, priorización, evaluación y planes de intervención en la población expuesta a factor de riesgo químico, con el fin de garantizar los controles adecuados para la conservación de la salud de los Servidores Públicos.

Los riesgos químicos pueden ser diversos, dependiendo de los efectos nocivos que puedan generar en los organismos vivos, sobre todo en los humanos.

- Explosivos: productos químicos que pueden explotar por una llama o aquellos que son sensibles a explotar por choques o fricciones; por ejemplo, la nitroglicerina.
- Comburentes: sustancias químicas que tienen la capacidad de incendiar otras sustancias, facilitando la incendio e impidiendo el combate del fuego; por ejemplo, el oxígeno, el peróxido de hidrógeno.
- Extremadamente inflamables: sustancias químicas y preparados líquidos que tienen un punto de inflamación entre los 21ºC y los 55ºC; por ejemplo, el hidrógeno.
- Inflamables: productos químicos que pueden calentarse e inflamarse sin empleo de energía o cuando entran en contacto con el agua o el aire húmedo y desprenden gases inflamables en grandes cantidades; por ejemplo, el benceno, la acetona, etc.
- Corrosivos: productos químicos que tienen la capacidad de destruir tejidos vivos y materiales inertes; por ejemplo, el ácido clorhídrico.
- Tóxicos: es la capacidad de una sustancia química de producir efectos perjudiciales sobre un ser vivo, al entrar en contacto con él.

En la Contraloría Departamental del Valle del cauca existen funcionarios expuestos a factores de riesgo químico los cuales se encuentran ubicados en espacios confinados.

Adicionalmente los servidores públicos que prestan los servicios en la subdirección técnica Cercofis Tuluá, se encuentran expuestos al riesgo químico por las sustancias que se generan en este lugar, que pueden ser toxicas, representando riesgo para ellos. Así como el resto de servidores públicos, se encuentran expuestos en desarrollo de sus actividades correspondientes al proceso auditor, especialmente en las visitas de obras en las cuales se encuentran sustancias nocivas que generan este tipo de riesgo.

Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Cardio vascular

Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Cardio vascular está encaminado para todos los servidores públicos de la entidad, pretende generar un sistema de información que permita identificar los servidores públicos con enfermedades Cardiovasculares, así como, detectar a tiempo estas situaciones, con seguimientos e intervenciones tanto prácticas, como estilos de vida saludables, cambios de hábitos y concientización de acciones individuales que permitan en rangos aceptables y controlables.

Encuesta de Condiciones de Salud

La Contraloría Departamental el Valle del Cauca, tiene establecido dentro de sus indicadores de gestión del SG-SST la aplicación para actualización de la Encuesta Sociodemográfica de los servidores públicos de la Entidad.

Esta encuesta debe permitir a la entidad conocer información de salud; la información aportada por la descripción sociodemográfica de los servidores públicos de la Entidad, permite hacer una aproximación a sus estilos de vida. A partir de estos datos generales aparecen las primeras pistas para identificar posibles vulnerabilidades, e incluso los factores de riesgo que deben ser tomados en cuenta en los planes y programas que desarrolle la organización.
Los datos de edad son muy relevantes, ya que el factor etario tiene gran incidencia en la salud y el desempeño laboral. Un gran porcentaje de trabajadores mayores de 40 años exigirá planes de capacitación y de prevención diferentes a los de una organización en donde el grueso de los servidores públicos tenga menor edad.
De igual modo, las condiciones socioeconómicas y educativas son un dato a tomar en cuenta para definir el tipo de programas que se deben implementar en la organización, para prevenir, gestionar y evaluar la seguridad y salud en el trabajo. El tema de género también contribuye a perfilar los patrones de salud y enfermedad dentro de la empresa, ya que algunas afecciones son más comunes en las mujeres, mientras que otras lo son en los hombres.

Inspecciones de Puesto de trabajo

Una inspección es un procedimiento o técnica analítica que permite, identificar condiciones físicas en las instalaciones y actuaciones en los puestos de trabajo a fin de detectar peligros por causas técnicas, materiales o condiciones humanas, las cuales pueden llegar a producir accidentes o daños a las personas.

Profesiogramas

Un profesiograma es un documento donde se especifican y se acreditan las funciones que tiene un empleado en su puesto de trabajo. Asimismo, en este certificado se recogen las aptitudes y capacidades que debe tener la persona para desarrollar ese tipo de tarea.

En la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, contamos con una planta global de servidores públicos que se caracteriza por su flexibilidad para ubicar funcionarios de acuerdo con la necesidad del servicio. Aproximadamente el 40% de los Servidores públicos, pertenecen al proceso de Control Fiscal, el cual se caracteriza por tener el mismo perfil y las mismas competencias.

Los factores que se evalúan para elaborar el profesiograma son:

Categoría profesional
Descripción (profesional y técnica) del puesto de trabajo.
Dependencia a la que corresponde el empleo.
Si es un trabajo en equipo o tiene carácter individual.
Lugar o lugares del desarrollo de la jornada laboral.
Funciones específicas que se llevan a cabo, expuestas con la máxima precisión. (Manual de Funciones)
Objetivos a lograr y resultados que se esperan.
Condiciones físicas.
Competencias funcionales. (Manual de Funciones)
Formación, conocimientos y habilidades.
Competencias Comportamentales.
Herramientas, equipos, vehículos y demás recursos empleados en el día a día.
Responsabilidades que implica el empleo
Horario Laboral
Posibles riesgos.
Sector y características propias de la Entidad.

CLÁUSULATERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Diseñar el programa de Medicina Laboral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud En el trabajo de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. Con las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 2.3. 2) Realizar el Seguimiento al cumplimiento del protocolo de bioseguridad desarrollado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. 3) Cumplir con la metodología establecida en la propuesta de trabajo y con el cronograma de actividades avalado por el supervisor del contrato. 4) Y las demás actividades que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. - las obligaciones contractuales se cumplirán en quince (15) días a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, en todo caso, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. Las obligaciones contractuales se cumplirán en la ciudad de Cali, en las instalaciones de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, ubicada en la carrera 6ª entre 9 y 10, edificio Palacio de San Francisco.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO- El valor estimado por el contrato es de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESES ($24.769.333) con el IVA incluido, el cual comprende todas las deducciones y descuentos que la ley determina.

CLÁUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.- LA CONTRALORIA pagará al CONTRATISTA un solo pago previa informe del supervisor dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación por parte del supervisor del contrato en la Subdirección Administrativa para Recursos Físicos y Financieros de la factura comercial, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio que expida el supervisor del contrato y de la verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA). **Parágrafo primero;** En todos los casos, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.) **Parágrafo segundo:** Imputación presupuestal. - El pago del valor que se compromete y obliga LA CONTRALORIA mediante el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, Código de Apropiación Presupuestal 212020200817 "*servicios de gestión profesional"*, según Certificado Presupuestal 2021000165 del 26 de noviembre de 2021 ", expedido por la Subdirección Administrativa para Recursos Físicos y Financieros. **Parágrafo Tercero:** Del pago se descontarán los valores correspondientes a retención, estampillas, etc. de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTIAS. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual expresa que en la modalidad de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria; por consiguiente, no se exigirá la expedición de garantías para el proceso contractual.

CLÁUSULA NOVENA. - SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y en especial a la Conciliación; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLÁUSULA DECIMA. - PUBLICACIÓN. El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA DECIMA PRIMA. - **MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO**. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. -**RÉGIMEN CONTRACTUAL**. El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario

1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan y la normatividad civil y comercial que le sea aplicable.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO. El *Contratista* no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita de *La Contraloría*.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN. La supervisión y el control sobre el presente contrato estarán a cargo del jefe de la Subdirección Administrativa de Personal y carrera administrativa, quien tendrá las siguientes funciones: 1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del *Contratista*; 2) Efectuar ante el *Contratista* las reclamaciones necesarias a que haya lugar en desarrollo del contrato; 3) Certificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el Tesorero General de la Entidad. 4.) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ANTECEDENTES. En caso de establecerse **que EL CONTRATISTA** esta incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, se procederá a terminar el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total el Contratista pagará, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato que faltare por ejecutar y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Contraloría, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - MULTA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato se compromete el CONTRATISTA, LA CONTRALORÍA podrá imponerle, mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables por pacto expreso las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DECLARACIÓN DE HABILIDAD. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para la contratación administrativa, especialmente de las consagradas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Suscrito el Contrato, para su ejecución se requiere la aprobación de la póliza de cumplimiento, el registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - INDEMNIDAD El contratista mantendrá indemne a la contraloría contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados. etc. y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plato de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser: 1. Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2. Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o 3. Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; la CONTRALORIA tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de LA CONTRALORIA. De igual forma EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. VEEDURÍA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. Este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Se establece como domicilio contractual para las partes la ciudad de Santiago de Cali. Para efectos legales de correspondencia las partes acuerdan los siguientes domicilios, La Contraloría Edificio San Francisco Gobernación del Valle 6° piso, ubicado en la carrera 30 No. 9 C – 48 B/Champañat.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luz Ángela Téllez Delgado	Profesional Especializado	
Revisó	Claudia Luna Giraldo	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Carrera 6 entre Calles 9 y 10. Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca - Piso 6
Conmutador: (+57 2) 882 2488 / 888 1891 / 883 1099 - Línea de atención al ciudadano: 880 0304
www.contraloriavalledelcauca.gov.co / Correo: contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co
Redes Sociales /ContraloriaValledelCauca @ContraloraValle
Descarga la app "VALLE DENUNCIA"